

**COPIA**  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de Gobernación

GOBERNACIÓN  
FOLIO  
3  
DPTO. NUMERACIÓN



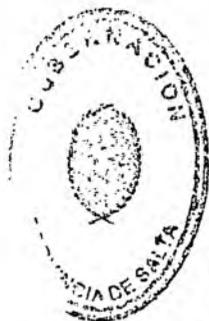
Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 398

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Expediente N° 142-253492/2020 cpde. 1

ANEXO

Nro.	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
1	EDUARDO BENJAMÍN LÓPEZ	36.804.169
2	ENZO ALEXIS DÍAZ	37.775.043



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SÁLTA

COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

398

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Sra. MILAGROS PATRÓN COSTAS, DNI N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y por la otra el señor EDUARDO BENJAMÍN LOPEZ, DNI N° 36.804.169, con domicilio en calle Los Pinos - Casa 6 - B° Ecosol, Localidad Rosario de Lerma, Provincia de Salta, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA PROVINCIA** contrata los servicios del **CONTRATADO** para realizar tareas de mantenimiento y operación de los sistemas de riego presurizados comprendidos en la obra "Proyecto Reconversión Productiva en la Zona Tabacalera del Río Toro", bajo la dirección del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Río Toro (C.U.S.H.R.T.).

**SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** se obliga a cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva (confidencialidad) de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de 7 (siete) meses, a partir del 01 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2.021, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**CUARTA:** **EL CONTRATADO** percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA:** **EL CONTRATADO** se obliga a mantener estricta reserva de toda la información a la que acceda con motivo de los servicios emanados del presente contrato, excepto en los casos en que **LA PROVINCIA** lo autorice expresamente.

**SEXTA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado del presente contrato, según lo normado por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

**SEPTIMA:** El presente contrato se registrá por las normas del artículo 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

398

público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

**OCTAVA:** LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**NOVENA:** **EL CONTRATADO** podrá rescindir el presente contrato, debiendo notificar en forma fehaciente a **LA PROVINCIA** con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar el importe del mes que deje de prestar los servicios objeto del presente contrato.

Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales, los indicados en el encabezado del presente. En caso de suscitarse controversias en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o finalización del contrato, que no hubiera sido posible resolverlas entre las partes, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Julio de 2.021.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MILAGROS PATRÓN COSTAS  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

ES COPIA

*[Handwritten signature]*  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

COPIA

398

RINOR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS



14791,30  
28 092021  
2438160

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Sra. MILAGROS PATRÓN COSTAS, DNI N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incaes S/N Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y por la otra el señor ENZO ALEXIS DÍAZ, DNI N° 37.775.043, con domicilio en calle Romero, Mza 109B - Lote 16, B° Islas Malvinas, Localidad Rosario de Lerma, Provincia de Salta, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA PROVINCIA** contrata los servicios del **CONTRATADO** para realizar tareas de mantenimiento y operación de los sistemas de riego presurizados comprendidos en la obra "Proyecto Reconversión Productiva en la Zona Tabacalera del Río Toro", bajo la dirección del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Río Toro (C.U.S.H.R.T.).

**SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** se obliga a cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva (confidencialidad) de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de 7 (siete) meses, a partir del 01 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2.021, con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**CUARTA:** **EL CONTRATADO** percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA:** **EL CONTRATADO** se obliga a mantener estricta reserva de toda la información a la que acceda con motivo de los servicios emanados del presente contrato, excepto en los casos en que **LA PROVINCIA** lo autorice expresamente.

**SEXTA:** Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado del presente contrato, según lo normado por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

**SEPTIMA:** El presente contrato se registrá por las normas del artículo 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo

público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

**OCTAVA: LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**NOVENA: EL CONTRATADO** podrá rescindir el presente contrato, debiendo notificar en forma fehaciente a **LA PROVINCIA** con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar el importe del mes que deje de prestar los servicios objeto del presente contrato.

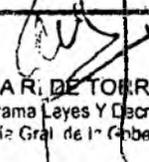
Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales, los indicados en el encabezado del presente. En caso de suscitarse controversias en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o finalización del contrato, que no hubiera sido posible resolverlas entre las partes, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Julio de 2.021.

\* 

  
MILAGROS PATRÓN COSTAS  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

ES COPIA

  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación